



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Bien de ciudades
Ciencia e Innovación



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

A.1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): 120.000 € (IVA excluido)

A.2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):

- Primer año: **70.000 € (21% IVA excluido).**
- Segundo año: **50.000 € (21% IVA excluido).**

B.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: **DOS (2) AÑOS** de vigencia del contrato, no contemplándose la posibilidad de prórroga.

C.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se requiere.

D.- GARANTÍA DEFINITIVA: **5% del importe de adjudicación (IVA no incluido)**

E.- PLAZO DE GARANTÍA: **6 meses** desde la finalización de la realización de los trabajos.

F.- REVISIÓN DE PRECIOS: **No se contempla la revisión de precios.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Red de ciudades
Ciencia e Innovación



G.- TIPO DE CONTRATO: **Privado**

H.- CLASIFICACIÓN DEL/LA ADJUDICATARIO/A: **No se requiere.**

I.- PAGO: Se realizará un pago del **20% del valor del contrato en el momento de la firma del mismo y, el importe restante, en 24 mensualidades de idéntico importe.**

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria, previa presentación de las facturas correspondientes.

J.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Lugar: **Sobre digital** mediante la herramienta de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, dentro del **Perfil del contratante del AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.**

<https://contractaciopublica.cat/es/inici>

Fecha: **Se especificará en la plataforma de contratación**

K.- APERTURA DE PROPUESTAS:

Sobre 1

Documentación administrativa

Lugar: Ayuntamiento de Viladecans vía telemática.

Fecha: Se comunicará a través de la Plataforma electrónica de contratación de la Generalitat de Catalunya, dentro del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Viladecans.

Si la documentación administrativa presentada por los/las licitadores/as contuviese defectos enmendables, se podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el/la licitador/a enmiende el error.

La presentación, por parte de una/a licitador/a, de un sobre A que contenga defectos no enmendables o que no se hayan enmendado dentro del plazo establecido los defectos detectados, a pesar de

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Biel de ciudades
Ciencia e Innovación



ser requerido a tal efecto, comportará su exclusión del procedimiento.

Sobre 2

Propuesta económica y técnica

Lugar: Ayuntamiento de Viladecans vía telemática.

Fecha: Se comunicará a través de la Plataforma electrónica de contratación de la Generalitat de Catalunya, dentro del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Viladecans.

L- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: *Ver cláusula 13.3.*

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución comportará la aplicación de las penalizaciones que se determinen en el Pliego, y se configuran como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de resolución contractual en los términos establecidos legalmente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Red de ciudades
Ciencia e Innovación



CONTENIDO

1. OBJETO DEL CONTRATO	6
2. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO.....	7
2.1. Valor Estimado del Contrato (VEC).....	7
2.2. Presupuesto Base de Licitación (PBL).....	8
2.3. Precio del contrato	9
2.4. Modificaciones del contrato.....	9
2.5. Cesión de los derechos de pago	9
3. DURACIÓN Y PRÓRROGAS.....	9
4. REGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD	10
5. APTITUD Y SOLVENCIA.....	11
6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
6.1. Criterios objetivos	12
6.2. Criterios subjetivos	14
6.3. Información a los licitadores/as	17
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	18
8. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA Y EXAMEN DE PROPUESTAS	19
8.1 Mesa de contratación	19
8.2 Apertura y examen de proposiciones.....	20
9. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	20
10. CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	20
11. GARANTÍAS	21
11.1. Garantía provisional.....	21
11.2. Garantía definitiva.....	21
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
13.1. Inicio y plazo de ejecución.....	23

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Red de ciudades
Ciencia e Innovación



13.2. Obligaciones del contratista	23
13.3. Condiciones especiales de ejecución.....	23
13.4. Control y supervisión.....	25
14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	25
15. PENALIDADES.....	25
16. SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	26
 16.1. Sucesión	26
 16.2. Cesión.....	27
 16.3. Subcontratación	28
17. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA	29
18. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	29
 18.1. Responsabilidad.....	29
 18.2. Confidencialidad	30
 18.3. Protección de datos	31
19. FORMA DE PAGO	32
20. JURISDICCIÓN COMPETENTE	32

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Bien de ciudades
Ciencia e Innovación



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la regulación del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de prestación de los **servicios de consultoría para la dinamización de la Oficina de Gestión Integral de Proyectos Tractores (OGIPT) de la Red Innipulso**.

Serán tareas propias del/la adjudicatario/a todas las descritas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), así como todas las que sean necesarias, aunque no consten, para garantizar la correcta ejecución del servicio de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La descripción del servicio, con los requisitos técnicos que se incluyen en el presente Pliego y las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, constituyen las bases a las cuales el servicio debe ajustarse; y revisten el carácter de documentación contractual y deberán de ser respetadas en todo caso por el/la adjudicatario/a.

Los trabajos objeto del presente contrato deberán efectuarse conforme con las condiciones de ejecución siguientes:

- a) El/la adjudicatario/a se someterá a todas las directrices técnicas que sean dictadas por la Secretaría y la Dirección General de la ARINN.
- b) El/la adjudicatario/a, además de la función primordial del objeto del presente contrato, se obliga a la realización de todo el conjunto de funciones accesorias y que son propias de su competencia profesional para garantizar la adecuada realización de los trabajos reseñados, con la diligencia obligada por la especialidad de sus conocimientos y la garantía técnica y profesional que implica su intervención, así como se compromete a facilitar -en los plazos fijados- todos los documentos y certificados adecuados para el buen desarrollo del mismo.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), sus anexos, así como todos los documentos que se facilitan a los/las licitadores/as, revestirán carácter contractual y tendrán que ser respetados en todo caso por el/la adjudicatario/a. **El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas**, las cláusulas de las cuales se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
fuerza de ciudades
Ciencia e Innovación



En caso de discordancia entre cualquiera de los documentos contractuales, **prevalecerá el de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas** en los cuales se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

No procede la división en lotes. De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, no se considera conveniente su división en lotes, por los siguientes motivos:

- La realización fragmentada de la prestación contenida en el objeto del contrato puede dificultar la ejecución correcta, desde el punto de vista técnico, a la hora de coordinar la gestión, ejecución y seguimiento del contrato por parte de la Secretaría y la Dirección General de la ARINN.
- Para un ágil y óptimo funcionamiento de la Secretaría y la Dirección General de la ARINN es conveniente tener un único interlocutor técnico de soporte.
- Las tareas no se pueden dividir en otras de rango inferior ni tratarse de manera totalmente independientes, ya que las actuaciones de los diferentes bloques están interrelacionadas.
- Igualmente, los servicios prestados, independientemente del ámbito de trabajo en que se sitúen, se van a dirigir a las mismas ciudades y, por lo tanto, la comunicación, la ejecución y el seguimiento de las actuaciones serán más ágiles y óptimas si las personas de referencia para las diferentes tareas pertenecen a una única empresa.

2. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

2.1. Valor Estimado del Contrato (VEC)

El **Valor Estimado del Contrato (VEC)** se fija atendiendo a lo que se establece en el artículo 101 LCSP, y de un importe de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€) -IVA excluido-.**; que resulta del siguiente desglose:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADESinnpulso
Fundación de las Ciencias
Ciencia e Innovación

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)	
PBL 1º año	70.000 €
PBL 2º año	50.000 €
TOTAL	120.000 €

2.2. Presupuesto Base de Licitación (PBL)

El **Presupuesto Base de Licitación (PBL)** del presente contrato, es decir, el importe máximo que los/las licitadores/as no podrán superar, en ningún caso, en su oferta económica es de **SETENTA MIL EUROS (70.000€)** el primer año y de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000€)** el segundo año, a los que deberá añadirse el porcentaje de IVA correspondiente del 21%.

Las ofertas que superen estos importes anuales (sin IVA), serán automáticamente excluidas.

El presupuesto base de licitación incluye todo tipo de gastos, arbitrarios o tasas que se originen por motivo del contrato y la ejecución de los servicios, tales como los siguientes gastos que se indican de forma enunciativa no limitativa:

- a) Gastos generales;
- b) Beneficio industrial;
- c) Importe de los trabajos accesorios o auxiliares;
- d) Los gastos correspondientes al control de calidad interno de la prestación de servicios;
- e) La imposición fiscal derivada del contrato y de la actividad del contratista en su ejecución;
- f) El importe de las cargas laborales de todo orden; y
- g) etc.

Existe crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven, por parte de la Secretaría y/o la Dirección General de la Red Innipulso, del contrato a que hace referencia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Bien de ciudades
Ciencia e Innovación



el presente Pliego. En concreto, se hace constar que en la publicación del procedimiento de licitación **se dispone del crédito correspondiente al presupuesto base de licitación.**

2.3. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de éste e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

El régimen para aplicar en el IVA es el que se determina en los artículos 75.1 y 84.1.2 de la Ley 37/1992 del IVA, modificados por la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

2.4. Modificaciones del contrato

No se prevén modificaciones del contrato.

2.5. Cesión de los derechos de pago

El/la adjudicatario/a podrá ceder sus derechos de cobro frente al órgano de contratación por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.

3. DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo inicial para la ejecución del servicio objeto del contrato se estima en **DOS (2) AÑOS**, a contar desde la firma del contrato, y **sin posibilidad de ser prorrogado**.

Quedarán excluidas de la licitación aquellas ofertas que presenten un plazo superior al de ejecución del contrato.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Futuro de las ciudades
Ciencia e Innovación



4. REGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Asociación Red Innipulso (**ARINN**) tiene la consideración de **poder adjudicador no Administración Pública** a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y está sujeta a las disposiciones fijadas en la referida normativa.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene **naturaleza privada** y dado que se trata de un contrato sujeto a regulación no armonizada, se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas establecidas en la Sección 2^a del Capítulo Y del Título I del Libro Segundo de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación de los servicios de referencia se adjudicará por **procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido por el artículo 159 LCSP**; dado que todo empresario interesado podrá presentar una oferta restante excluida toda negociación de los términos del contrato con los/las licitadores/as [Procedimiento abierto simplificado].

La adjudicación del contrato se realizará en la **oferta más ventajosa en su conjunto**, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.

La presentación de una oferta implica la aceptación incondicionada, por parte del/la licitador/a, del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan aplicarse en la ejecución de los pactos, **no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Futuro de las ciudades
Ciencia e Innovación



Desde el día de la **publicación del anuncio del procedimiento en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, dentro del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Viladecans**, los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:

- **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus Anexos**
- **Pliego de Prescripciones Técnicas**

De conformidad con lo indicado por el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano competente de la ARINN atenderá las consultas y las aclaraciones a lo que establecen los Pliegos o el resto de documentación que soliciten los/las licitadores/as, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de las ofertas, a condición de que la hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo. Estas consultas y aclaraciones se tendrán que solicitar a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación publicado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, dentro del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Viladecans.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato o desistir del procedimiento en cualquier momento antes de su formalización. En estos casos, se abonará a los/las licitadores/as en concepto de indemnización por gastos incurridos un máximo de cincuenta euros (50€) por licitador.

5. APTITUD Y SOLVENCIA

Podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y acrediten la habilitación profesional necesaria para la prestación del servicio objeto del contrato.

La acreditación de la aptitud y solvencia se realizará mediante **declaración responsable**, conforme al modelo incluido en el **Anexo 1** del presente pliego, en la que el licitador manifieste:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Fondo de Ciencias
Ciencia e Innovación



- Que cumple los requisitos de capacidad y no se encuentra incursa en prohibiciones para contratar.
- Que dispone de la habilitación profesional exigida para la ejecución del contrato.
- Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en este pliego.

En este procedimiento abierto simplificado no será necesario presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), ni acreditar documentalmente la solvencia en la fase de presentación de ofertas.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La **puntuación máxima** del conjunto de criterios será de **100 puntos**.

A efectos de la valoración de las ofertas, el órgano competente de la ARINN podrá solicitar las aclaraciones o concreciones que considere convenientes a los/las licitadores/as afectados. Esta petición en ningún caso permitirá a los/las licitadores/as modificar su oferta presentada.

Para valorar las proposiciones y determinar la oferta a la que se adjudicará el contrato, se tendrán en cuenta los siguientes criterios que han de quedar claramente identificados en la propuesta presentada.

6.1. Criterios objetivos

Hasta un máximo de 51 puntos

- **Criterio 1. Oferta económica** (hasta 24 puntos)

La oferta económica del licitador será de un importe que en ningún caso superará el importe del presupuesto base de licitación. Aquellas ofertas que excedan el PBL señalado en el presente Pliego serán excluidas automáticamente.

Obtendrá la mayor puntuación la oferta más económica de las diferentes bajas presentadas y admitidas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Red de ciudades
Ciencia e Innovación



La puntuación vendrá definida por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta que se valora} = \frac{\text{Puntuación máxima} * \text{Oferta más baja}}{\text{Oferta que se valora}}$$

- **Criterio 2. Experiencia en gestión de redes de ciudades y/o agentes público-privados (hasta 18 puntos)**

Cada una de las experiencias en gestión de redes que se aporten será valorada con dos puntos, hasta un máximo de 18 puntos. Estas experiencias deberán acreditarse a través de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público; y cuando la persona destinataria sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- **Criterio 3. Experiencia adicional del personal que se propone para la ejecución del contrato (hasta 9 puntos)**

Se valorará en base al currículo vitae, titulaciones y vida laboral que se hayan presentado en la oferta para cumplir con los requisitos del licitador, recogidos en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

Ponderación:

- Mayor experiencia que el mínimo de 8 años de experiencia en proyectos de consultoría para el sector público por parte del **Director/a de proyecto** en proyectos similares **[1 punto por cada año completo que se acredite, hasta un máximo de 3 puntos].**
- Mayor experiencia que el mínimo de 6 años de experiencia en proyectos de consultoría para el sector público por parte del **Coordinador/a Técnico/a** de proyecto en proyectos similares **[1 punto por cada año completo que se acredite, hasta un máximo de 3 puntos].**
- Mayor experiencia que el mínimo de 3 años de experiencia en proyectos de consultoría para el sector público por parte del **Consultor/a asociado/a**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Red de ciudades
Ciencia e Innovación



senior en proyectos similares [1 punto por cada año completo que se acredite, hasta un máximo de 3 puntos].

6.2 . Criterios subjetivos

Hasta un máximo de 49 puntos

- **Criterio 4. Memoria de la propuesta para la gestión de la Oficina de Gestión Integral de Proyectos Tractores de la Red Innipulso (hasta 49 puntos)**

La valoración de la propuesta deberá alcanzar al menos 30 puntos para considerar que tiene la calidad técnica suficiente y que permita apreciar el cumplimiento de las condiciones y prestaciones exigidas.

La memoria se deberá presentar en **un único documento en formato electrónico**, que **no deberá superar las 50 páginas**, estructurada de acuerdo con el esquema de criterios que se desarrollan a continuación.

En cada uno de los apartados se valorará la descripción, el análisis, la claridad en la exposición y el componente innovador. Igualmente, desde el punto de vista global, se tomará en consideración la coherencia interna de los diferentes aspectos que conforman la propuesta.

- **Criterio 4.1. Descripción del servicio y metodología del trabajo (hasta 20 puntos).**

Se valorará la correcta determinación de los objetivos, la definición de la estructura organizativa identificando con claridad las funciones y desarrollando con concreción los sistemas de coordinación entre los diferentes equipos, así como la adecuación metodológica y la plasmación de resultados.

- **Objetivos** de la labor de apoyo técnico a la Secretaría y/o la Dirección General [**máximo 3 puntos**].

Escala de valor

Nivel	Descripción	Puntuación
-------	-------------	------------

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADESinnpulso
Bien de ciudades
Ciencia e Innovación

Excelente	Objetivos claros, medibles, alineados con la ARINN y con un enfoque innovador	2,5 - 3 puntos
Adecuado	Objetivos genéricos pero correctos, falta de concreción o alineación explícita	1,5 - 2,4 puntos
Insuficiente	Objetivos vagos, incompletos o poco alineados	0 a 1,4 puntos

- **Estructura organizativa y sistemas de coordinación con la Secretaría y/o Dirección General [máximo 7 puntos].**

Escala de valor

Nivel	Descripción	Puntuación
Excelente	Estructura claro, roles definidos, mecanismo de coordinación detallados y eficaces	5 - 7 puntos
Adecuado	Estructura comprensible pero con lagunas en funciones o coordinación	2,6 - 4,9 puntos
Insuficiente	Estructura poco clara o coordinación insuficiente	0 - 2,5 puntos

- **Metodología de trabajo y documentación a presentar relacionada con la dirección, la dinamización, la comunicación y la gestión de la ARINN [máximo 10 puntos].**

Escala de valor

Nivel	Descripción	Puntuación
Excelente	Metodología clara y detallada con elementos innovadores	7 - 10 puntos
Adecuado	Metodología correcta pero poco desarrollada o sin innovación	3 - 6,9 puntos
Insuficiente	Metodología incompleta o poco coherente	0 - 2,9 puntos

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADESinnpulso
Bien de ciudades
Ciencia e Innovación

- **Criterio 4.2. Actuaciones para desarrollar** (hasta 20 puntos).

Se valorará la definición de las actividades a llevar a cabo que incluirán los indicadores de resultado y de impacto.

- **Propuesta de actuaciones** a desarrollar con su correspondiente planificación y metodología de seguimiento **[máximo 10 puntos]**.

Escala de valor

Nivel	Descripción	Puntuación
Excelente	Actuaciones detalladas, coherentes, con planificación sólida y sistema de seguimiento claro	7 - 10 puntos
Adecuado	Actuaciones correctas, pero poco detalladas o planificación básica	3 - 6,9 puntos
Insuficiente	Actuaciones vagas o planificación insuficiente	0 - 2,9 puntos

- **Cronograma** de actuaciones, indicadores y resultados esperados **[máximo 10 puntos]**.

Escala de valor

Nivel	Descripción	Puntuación
Excelente	Cronograma realista y completo con indicadores claros, medibles y alineados con impacto	7 - 10 puntos
Adecuado	Cronograma básico y/o indicadores genéricos	3 - 6,9 puntos
Insuficiente	Cronograma poco realista o indicadores insuficientes	0 - 2,9 puntos

- **Criterio 4.3. Recursos y mejoras para la gestión de las líneas de actuación previstas** (hasta 9 puntos).
 - **Recursos tecnológicos** a disposición del proyecto **[máximo 5 puntos]**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADESinnpulso
Bien de ciudades
Ciencia e Innovación

Escala de valor

Nivel	Descripción	Puntuación
Excelente	Recursos avanzados, específicos, integrables y claramente aplicables al proyecto	3,5 - 5 puntos
Adecuado	Recursos básicos con alguna aportación destacable	2 – 3,4 puntos
Insuficiente	Recursos limitados o poco aplicables	0 - 1,9 puntos

- **Propuesta de mejoras** que sobrepasen los requerimientos mínimos exigidos en los pliegos [**máximo 4 puntos**].

Escala de valor

Nivel	Descripción	Puntuación
Excelente	Mejoras claras, relevantes, innovadora y con impacto directo	3,5 - 4 puntos
Adecuado	Mejoras menores, no totalmente desarrolladas o poco justificadas	2,5 – 3,4 puntos
Insuficiente	Mejoras irrelevantes o poco coherentes	0 - 2,4 puntos

6.3. Información a los licitadores/as

A efectos de la valoración de las ofertas, el órgano competente de la ARINN podrá solicitar las aclaraciones o concreciones que considere convenientes a los/las licitadores/as afectados. Esta petición en ningún caso permitirá a los/las licitadores/as modificar su oferta presentada.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Futuro de las ciudades
Ciencia e Innovación



7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la **Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, dentro del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Viladecans**, conforme a lo dispuesto en los artículos 139 y 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Dado que en este procedimiento se contemplan criterios de adjudicación que requieren la aplicación de juicios de valor, la oferta se estructurará en **dos sobres electrónicos**:

- **Sobre 1: Documentación administrativa**

Presentación de propuesta conforme al modelo incluido en el **Anexo 1** que comporta:

- La presentación de la **documentación jurídica de la empresa y de la representación**:
 - Escrituras de constitución de la empresa/sociedad y/o poderes de la persona solicitante para actuar en nombre de la empresa.
 - Documento identificativo de la persona representante legal de la empresa.
- La **presentación de la documentación acreditativa de la experiencia requerida al licitador**.
- La **declaración responsable de cumplir con los requisitos de aptitud y solvencia**.
- La **declaración responsable de cumplir los requisitos de licitador en relación con el equipo de trabajo que se asignará al proyecto**.

- **Sobre 2: Propuesta económica y técnica**

- **Oferta económica e información sobre el resto de los criterios objetivos**, conforme al modelo del **Anexo 2**.
- **Memoria del proyecto**. Se presentará en un **único documento en formato electrónico**, que no deberá superar las 50 páginas, y **estructurado de**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Fiel de ciudades
Ciencia e Innovación



acuerdo con el criterio 4 de valoración (Memoria de la propuesta para la gestión de la Oficina de Gestión Integral de Proyectos Tractores de la Red Innipulso).

- **Documentación acreditativa de la formación y la experiencia del personal asignado al proyecto** (curriculum vitae, titulaciones y vida laboral).

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

No se admitirá la presentación física de ofertas ni por correo postal. La presentación fuera de plazo o en forma distinta a la indicada será causa de exclusión.

8. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA Y EXAMEN DE PROPUESTAS

8.1 Mesa de contratación

La valoración de las ofertas se realizará por la **Mesa de Contratación**, constituida conforme a lo dispuesto en los artículos 326 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en la normativa interna de la Red Innipulso.

La Mesa estará integrada por un presidente, un secretario y los vocales designados por el órgano de contratación, garantizando la presencia de personal con perfil técnico y jurídico.

Las funciones de la mesa serán las de:

- Calificar la documentación administrativa contenida en el Sobre 1.
- Evaluar las proposiciones técnicas sujetas a juicios de valor (Sobre 2, parte técnica) conforme a los criterios establecidos en el pliego.
- Aplicar las fórmulas automáticas para los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes.
- Proponer la clasificación de las ofertas y la adjudicación al órgano de contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
futuro de las ciudades
Ciencia e Innovación



8.2 Apertura y examen de proposiciones

- La apertura de sobres se realizará en **acto público electrónico** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en las fechas que se indicaran en dicha plataforma.
- En primer lugar, la Mesa procederá a la apertura del **Sobre 1 (Documentación administrativa)** para verificar la aptitud y solvencia y los requisitos exigidos al licitador, a través de la presentación de documentación y/o la declaración responsable.
- Posteriormente, se abrirá el **Sobre 2 (Propuesta económica y técnica)**. La parte técnica será evaluada por la Mesa aplicando los criterios subjetivos, garantizando la confidencialidad y anonimato del licitador durante la valoración.
- Una vez finalizada la evaluación técnica, se aplicarán las fórmulas automáticas a los criterios cuantificables y se calculará la puntuación total.
- La Mesa elaborará el acta de apertura y la propuesta de adjudicación, que se publicará en el Perfil de Contratante.

9. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La Mesa de Contratación aplicará lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la detección de ofertas anormalmente bajas.

Se establece que una bajada del **10%** en el precio del VEC será una **proposición anormalmente baja** por considerarse desproporcionada respecto al resto de ofertas.

Si la justificación no se presenta en plazo o no resulta suficiente, la oferta será excluida del procedimiento.

10. CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez evaluadas todas las proposiciones y aplicadas las correcciones derivadas de la exclusión de ofertas anormalmente bajas, la Mesa procederá a:

- **Clasificar las ofertas** por orden decreciente de puntuación total.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Futuro de las ciudades
Ciencia e Innovación



- **Formular propuesta de adjudicación** a favor del licitador/a que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que cumpla los requisitos exigidos.

La propuesta se elevará al órgano de contratación para su resolución y se publicará en el Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya, dentro del Perfil del contratante del Ayuntamiento de Viladecans.

11. GARANTÍAS

11.1. Garantía provisional

Para presentarse como licitador/a al procedimiento **no es necesario constituir ninguna garantía provisional**.

11.2. Garantía definitiva

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al **5% del importe de adjudicación** (art. 106 LCSP).

La **garantía definitiva podrá constituirse**:

- a) Mediante **aval** prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España.

El citado aval se deberá formalizar según el modelo que figura en el **Anexo 3** de este Pliego, y el avalista deberá de cumplir los requisitos señalados en el apartado 2 del artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Se deberá presentar a la ARINN.

- b) Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado con la entidad aseguradora autorizada para operar a España.

Este seguro se deberá de formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, según el modelo que figura al **Anexo 4** de este Pliego de Cláusulas Particulares, y la compañía aseguradora deberá de cumplir



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Red de ciudades
Ciencia e Innovación



los requisitos señalados en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El referido certificado se deberá entregar a la ARINN.

c) Mediante **transferencia bancaria** a la ARINN.

La garantía definitiva constituida responderá de todas las deudas del/la adjudicatario/a dimanantes del contrato, de su ejecución y de su eventual resolución del reintegro de las cantidades que en su caso podría haber abonado a la ARINN, en exceso al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquier de los daños y perjuicios dimanantes del incumplimiento de las obligaciones del/la adjudicatario/a, incluidos los que como a consecuencia del referido incumplimiento podrían exigirse a la ARINN y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que toquen al adjudicatario hasta finalizar el plazo de garantía.

En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, el órgano competente podrá proceder a la entrega, y por su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades a las que llegue, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el/la adjudicatario/a se crea asistido, los cuales sin embargo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por la ARINN, cuya única obligación será la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El/la adjudicatario/a restará obligado a suscribir el correspondiente documento de formalización del contrato en el plazo que determine el órgano competente de la ARINN.

En este sentido, la ARINN comunicará por escrito al adjudicatario la fecha de formalización del contrato con antelación.

En caso de que el contrato se formalice mediante escritura pública, los gastos irán a cargo del/la adjudicatario/a y deberá de entregar, al órgano que corresponda de la ARINN, dentro del plazo de quince (15) días a contar a partir de la fecha de firma, una copia auténtica y dos simples.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Bien de ciudades
Ciencia e Innovación



Si el contrato no se pudiese formalizar por causas imputables al adjudicatario dentro del plazo indicado, el órgano competente de la ARINN podrá resolver el contrato pidiendo los daños y perjuicios oportunos y requerirá al siguiente candidato en la clasificación de ofertas la aportación de los documentos objeto de requerimiento previo según lo previsto en la cláusula 9.5 del presente Pliego.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará conforme a lo establecido en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la normativa aplicable, especialmente los artículos 197 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

13.1. Inicio y plazo de ejecución

El contratista deberá iniciar la prestación en el plazo indicado en el contrato, contado desde la fecha de formalización, y cumplir con el plazo total previsto.

13.2. Obligaciones del contratista

- Ejecutar el contrato con la diligencia debida, respetando las condiciones técnicas y administrativas.
- Cumplir la normativa laboral, fiscal, medioambiental y de protección de datos aplicable.
- Mantener la adscripción de los medios comprometidos en la oferta.

13.3. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
fuerza de ciudades
Ciencia e Innovación



- a) Garantizar la protección de las condiciones salariales y condiciones generales de convenios de los trabajadores y las trabajadoras adscritos/as a la ejecución del servicio:
- Establecer las medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones salariales fijadas en los convenios de aplicación.
 - Garantizar la aplicación de medidas para favorecer y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.
 - Favorecer la formación en el lugar de trabajo y la aplicación de las obligaciones ofertadas por el licitador en esta materia.
- b) Realizar una correcta gestión ambiental en la ejecución de la prestación de los servicios, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que puedan occasionar, o se puedan derivar de la prestación de los servicios, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Aplicar los criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual siguientes:
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.)
 - Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Red de ciudades
Ciencia e Innovación



legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de adjudicación comportará la aplicación de las penalizaciones que se determinen en este Pliego, y se configuren como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de resolución contractual en los términos fijados.

13.4. Control y supervisión

El órgano de contratación, la Secretaría o el Director de la ARINN, podrán realizar comprobaciones, inspecciones y requerir informes para verificar el cumplimiento del contrato.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones de contrato.

15. PENALIDADES

El/la adjudicatario/a resta obligado al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquellas específicas asumidas en el correspondiente contrato.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adjudicatario/a, el órgano competente de la Red Innipulso podrá compelirlo al cumplimiento del contrato, con la imposición de penalidades que serán independientes del resarcimiento por daños y perjuicios, o acordar su resolución.

El órgano competente de la Red Innipulso podrá imponer las siguientes penalidades:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Red de ciudades
Ciencia e Innovación



- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: **5% del importe anual del contrato.**
- Por ejecución defectuosa y retrasos en la entrega de los informes que se le soliciten durante la ejecución del contrato: **5% del importe anual del contrato.**
- En el caso de que la persona responsable del contrato no sea la que efectivamente preste los servicios objeto del contrato, una penalidad de **hasta 10% del importe anual del contrato, sin perjuicio de poder rescindir el mismo.**
- Por incumplimiento de las obligaciones especiales para la ejecución del contrato: **5% del importe anual del contrato.**
- Sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación: **5% del importe subcontratado.**
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo: **10% del importe adeudado.**

En cualquier caso, será causa de resolución del contrato el hecho de que el equipo técnico requerido del contrato cuya cualificación y experiencia ha sido objeto de valoración deje de tener relación jurídica con la entidad adjudicataria, salvo que se sustituya por un personal de igual cualificación y experiencia, que deberá ser aprobado por el órgano competente de la Red Innipulso. En cualquier caso, el órgano competente podrá rescindir el contrato por esta causa.

La suma de las penalidades detalladas tendrá como límite máximo cuantitativo el veinte por ciento (20%) del precio final del servicio.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturas a emitir por el/la adjudicatario/a.

16. SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.1. Sucesión

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Fondo de Ciudades
Ciencia e Innovación



En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

16.2. Cesión

De conformidad con lo que determina el artículo 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el/la adjudicatario/a a un tercero siempre



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Red de ciudades
Ciencia e Innovación



que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrando al adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que sea exigible, debiendo estar debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incursivo en causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el/la adjudicatario/a y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario/a quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16.3. Subcontratación

El/la adjudicatario/a podrá concertar con terceros la realización parcial del encargo, sin perjuicio de la preceptiva solicitud de autorización del órgano competente de la Red Innpulso, para la realización de los servicios correspondientes al contrato, y tendrá que vigilar el cumplimiento por estos subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 28 y concordantes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Red de ciudades
Ciencia e Innovación



El subcontratista deberá cumplir con los criterios de solvencia respecto al servicio subcontratado.

En caso de subcontratar parte de la ejecución del contrato, es el contratista principal (esto es, el/la adjudicatario/a) quien asume la total responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral a las que se refiere el artículo 201 LCSP d de acuerdo con lo previsto por el artículo 215.4 LCSP.

17. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del plazo de un mes siguiente a la entrega o realización de las prestaciones objeto del presente encargo, la Red Innipulso levantará acta de conformidad con los servicios prestados.

Efectuada la recepción o conformidad empezará a correr el plazo de garantía. Durante este plazo de garantía el/la adjudicatario/a estará obligado a llevar todas aquellas tareas que le sean propias (elaboración de informes, etc....).

El plazo de aplicación de la garantía sobre los trabajos realizados por el/la adjudicatario/a, tanto para los trabajos de mantenimiento preventivo como para los de mantenimiento correctivo, se considerará de seis (6) meses a partir de fecha de realización de estos.

En consecuencia, el período de aplicación de la garantía abarcará la vigencia del contrato más los seis (6) meses consecutivos a la finalización de este para llegar a cubrir los posibles trabajos realizados el último día de vigencia del contrato.

18. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

18.1. Responsabilidad

El/la adjudicatario/a ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano competente de la ARINN no contemplada en las bases y/o contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Bien de ciudades
Ciencia e Innovación



La presentación de oferta en la presente licitación implica la declaración por parte del/la adjudicatario/a de haber cumplido con su obligación de tener conocimiento de sus condiciones, de haber estudiado detenidamente los documentos técnicos de la licitación. Por tanto, se responsabiliza de su oferta, del posterior desarrollo de los trabajos y, en consecuencia, de la ejecución de los trabajos hasta su entrega en perfectas condiciones y en la forma y condiciones convenidas.

El/la adjudicatario/a no sólo responderá de los actos propios sino también, en su caso, de los subcontratistas, y en todo caso, de los del personal que le preste servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

El/la adjudicatario/a responderá, asimismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, que le sean imputables.

18.2. Confidencialidad

El CONTRATISTA está obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato, que así se indique en el contrato o que así lo indique el órgano competente de la Red Innipulso, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, y en especial en:

- a) Estrategia corporativa y de marketing, planes y desarrollo de negocio, informes de ventas y resultados de investigaciones.
- b) Métodos y procedimientos de negocio, información técnica y know-how relativa a los respectivos negocios que no esté disponible para el público en general, incluyendo inventos, diseños, programas, técnicas, sistemas de bases de datos, fórmulas e ideas.
- c) Contactos de negocio, listas de clientes y proveedores y detalles de los contratos suscritos con ellos.
- d) Niveles de “stock”, ventas, niveles de gasto y políticas de compras y precios.
- e) Presupuestos, cuentas de gestión, informes comerciales y otros informes financieros.
- f) Cualquier documento o material identificado como “confidencial”.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Bien de ciudades
Ciencia e Innovación



Este deber de confidencialidad respecto de documentos, materiales e información se mantendrá durante un plazo mínimo de **CINCO (5) AÑOS**. Sólo podrá difundirse bajo autorización expresa de Red Innipulso. Asimismo, los/las licitadores/as tendrán que señalar expresamente aquella documentación y/o información que consideren confidencial de su oferta.

18.3. Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes temas:

- i. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para participar.
- ii. En relación con la documentación presentada por los/las licitadores/as que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el/la licitador/a garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la información citada a la Red Innipulso, con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- iii. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el/la licitador/a autoriza al órgano competente de la Red Innipulso a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- iv. Los interesados/afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Asociación Red Innipulso, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Red de ciudades
Ciencia e Innovación



19. FORMA DE PAGO

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo-Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar las facturas que hayan expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de esta.

El pago se realizará de la siguiente forma:

- **20% inicial a la firma del contrato.**
- **Resto en 24 facturas mensuales de idéntico importe**

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria, previa presentación de las facturas correspondientes.

20. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Será competencia orden jurisdiccional contencioso-administrativo las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales. Con arreglo al artículo 44.6 de la LCSP, **los actos que no puedan ser objeto del recurso especial en materia de contratación pública se impugnarán en vía administrativa** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del órgano competente de la Red Innipulso.

Será competencia del **orden jurisdiccional civil** las controversias que se susciten entre las partes en relación con los **efectos y extinción**, con excepción de las modificaciones contractuales. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Barcelona.

En tanto que el valor estimado del contrato (VEC) es superior a 100.000 euros, **los actos previstos en el artículo 44 LCSP serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación.** Con arreglo al artículo 47.1 la competencia está atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a la que está vinculada el



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

innpulso
Red de ciudades
Ciencia e Innovación



Ayuntamiento, siendo competente el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Catalunya.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter **potestativo**, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en los plazos establecidos en el artículo 50 de la LCSP.

El **Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo** será el competente para resolver las controversias que surjan en las partes en el presenten contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LSCP.

Viladecans, a fecha de la firma electrónica.

Sra. Olga Morales Segura

Presidenta de la ARINN
Asociación Red InnPulso
Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS LABORES DE DINAMIZACIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) DE LA RED INNPULSO